

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa-Presidenta
Carmen María Montalbán Martínez

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Popular Municipal
Ana Belén Rodríguez Gallego
Francisco Javier Peinado García
Francisco Moya Torres
Mariano Luciano Flor

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Municipal Socialista
Francisco García Aparicio
María Carmen Santos Martínez
Pedro Fernández Pacheco
Ángel Buitrago Yáñez

Sra. Interventora
María Del Prado Mateos-Aparicio González

Sr. Secretario
César López Guerrero

En Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, siendo las 08:00 horas del día 25 de septiembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Interventora y por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

No asisten D. Carlos Chaparro Contreras ni D. Carlos Huéscar Solís, excusando ambos su ausencia.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos

incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA DE 31 DE JULIO DE 2025.

Como cuestión previa, el Sr. Fernández Pacheco pregunta por qué se convoca un pleno con carácter extraordinario a las ocho de la mañana,

La Sra. Alcaldesa responde que esta sesión plenaria se ha adelantado porque la Cuenta General hay que presentarla al Tribunal de Cuentas antes de la celebración del próximo pleno ordinario.

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 31 de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Alcaldesa pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y cuatro votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista (4), acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- SOLICITUD DE REVERSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DEL PARQUE DE OBRAS A LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA PLENO

Visto que, previa reunión del Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 30 de abril de 2015, se formalizó a favor de este Ayuntamiento la cesión gratuita y entrega del Complejo Residencial del Parque de Obras por la Junta de Comunidades en acta de fecha de 11 de mayo de 2015, *“para destinar la referida finca registral a la creación de un parque de vivienda de titularidad municipal para atender personas y familias pertenecientes a colectivos sin hogar (mujeres víctimas de violencia de género, familias privadas de la vivienda habitual por ejecuciones hipotecarias, jóvenes sin hogar, y otros colectivos de atención preferente), debiendo el Ayuntamiento realizar a su cargo las obras de rehabilitación de las viviendas para que reúnan las condiciones técnicas de viviendas habituales y las obras de urbanización interior sobre la parcela cedida, ordenando urbanísticamente ésta, si resultara necesario, conforme a los instrumentos urbanísticos de planeamiento y ejecución adecuados.*

Si no fuese destinada a dicho uso en el plazo de cuatro años o, si en el futuro dejase de tener la finalidad para la cual se cede, dicha finca registral revertirá a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha...”

Visto que el art. 114 de la Ley 9/2020, de 6 de noviembre, de Patrimonio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (LPCLM) establece respecto a la extinción y reversión de los bienes cedidos por la Junta de Comunidades, que cuando los mismos no fuesen destinados a los fines previstos en el plazo señalado en el acuerdo cesión se considerará resuelta la cesión.

Considerando han transcurrido más de cuatro años desde la formalización de la cesión del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



inmueble sin que el mismo se haya destinado a la finalidad objeto de la cesión, careciendo el Ayuntamiento de recursos suficientes para ello y sin que desde la Junta de Comunidades se haya propuesto ayuda económica para ello.

La extinción de la cesión no obedece a una decisión discrecional de este Ayuntamiento, sino al cumplimiento estricto de la condición impuesta por la propia Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el acuerdo de 2015, en virtud del cual, transcurrido el plazo de cuatro años sin haberse podido destinar el inmueble al uso previsto, la cesión queda automáticamente resuelta de pleno derecho. En consecuencia, el Ayuntamiento carece de título jurídico válido para poder acometer ahora las obras de rehabilitación o destinar la finca a viviendas sociales, resultando imprescindible que la Junta acuerde la reversión y, en su caso, articule un nuevo procedimiento de cesión o colaboración en el futuro si se considerase oportuno. El presente acuerdo, por tanto, constituye un trámite estrictamente administrativo y obligado para regularizar la situación patrimonial del bien.

Considerando que el apartado tercero del art. 114 de la LPCLM indica que la reversión se acordará por el titular de la consejería competente en materia de hacienda, lo cual da a entender que la misma sólo puede ser acordada por una de las partes, esto es, la Junta de Comunidades.

En virtud de todo lo anterior y en aras de las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía-Presidencia propone al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la reversión y extinción de la cesión gratuita del Complejo Residencial del Parque de Obras formalizada en acta administrativa de fecha de 11 de mayo de 2015, al no haber sido destinado el bien al fin previsto para ello.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al titular de la consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes y comunicar a la Secretaría General del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta por qué no se ha hecho lo contrario y se han rehabilitado las viviendas, considerando las dificultades actuales para el acceso a la vivienda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Sra. Alcaldesa responde porque la Junta no ha dado ayuda ni subvención alguna en todo este tiempo para su rehabilitación, siendo la vivienda una competencia autonómica, de la Junta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA N.º 20 REGULADORA DE LA TASA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDÍN DE INFANCIA MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“Propuesta de Alcaldía

Visto el Decreto 34/2024, de 2 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil a alumnado de 2-3 años.

Vista la Resolución de 10/06/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria, para el curso 2025/2026, de concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con una población igual o inferior a 10.000 habitantes, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil, a alumnado de 2-3 años, cofinanciado a través del Programa Fondo Social Europeo Plus de Castilla-La Mancha para el periodo 2021-2027.

Resolución de 22/08/2025, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se resuelve la convocatoria de concesión directa de subvenciones a las entidades locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, titulares de escuelas infantiles que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil a alumnado de 2-3 años, conforme al procedimiento convocado mediante Resolución de 10/06/2025, por la que se concede al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes la cantidad de 35.000,00 € para dicho concepto.

Se propone la siguiente modificación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Actualmente la redacción del artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria, en vigor es el siguiente:

“Por la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza se abonará la siguiente tarifa: 50 euros por mes y niño, salvo el mes de septiembre que, por adaptación al curso, la cuota será de 20 euros.”

Una vez introducida la modificación propuesta, la redacción del Artículo 5.- Base imponible y cuota tributaria, sería:

Por la prestación del servicio regulado en la presente Ordenanza se abonará la siguiente tarifa: 50 euros por mes y niño, salvo el mes de septiembre que, por adaptación al curso, la cuota será de 20 euros.

En caso de que el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes sea beneficiario de subvenciones para la prestación del servicio de la Escuela Infantil, por la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, las cuotas tributarias serán gratuitas para los tramos de edad del alumnado establecidos en dicha ayuda.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Fernández Pacheco manifiesta que su Grupo votará a favor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y los votos a favor de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA PLENO

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2024, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad celebrada el día 16 de junio de 2025 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real n.º 118 de fecha de 23 de junio de 2025 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía presenta al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2024.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y/o la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.”

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Fernández Pacheco expone que su Grupo se abstendrá porque le hubiera gustado tener una mayor información previa sobre la Cuenta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La Sra. Alcaldesa responde que han tenido acceso a la Cuenta General desde la convocatoria de la Comisión Informativa que se celebró hace meses.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

5.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 6/2025 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON EL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 6/2025, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito la siguiente Propuesta de Alcaldía para Pleno, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22 de septiembre de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22 de septiembre de 2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 22 de septiembre de 2025, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base 10 de las Bases de ejecución del Presupuesto 2025.

SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Alta en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	62305	Fiestas populares y festejos. Luces de Navidad	0,00	5.000,00	5.000,00
		TOTAL		5.000,00	5.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	5.000,00
TOTAL INGRESOS				5.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

La Sra. Alcaldesa explica sucintamente el contenido y los motivos de la propuesta.

El Sr. Fernández Pacheco expone que es la sexta vez que se modifica el Presupuesto, preguntando si no sería más conveniente ajustarse al mismo.

La Sra. Alcaldesa responde que como tenemos un Presupuesto que puede ser modificado y ante la proximidad de las fiestas navideñas resulta conveniente llevar a cabo esta medida.

El Sr. Fernández Pacheco pregunta se no es más urgente arreglar la Calle de San Juan.

La Sra. Alcaldesa responde que se van a asfaltar calles, poner rejillas y colectores próximamente, habiéndose iniciado ya la licitación, e incluso existen partidas para casos de urgencia.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría absoluta de los asistentes, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular (5) y la abstención de los miembros del Grupo Socialista (4), acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, sin enmienda alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta levanta la sesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 5/2025

siendo las 08:30 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, en la fecha indicada al margen, se extiende la presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta con su visto bueno y el Secretario General, que da fe de la misma.

Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://infantes.org/>

página 11

Documento firmado electrónicamente, Código Seguro de Verificación: Qwm7/8dr2izrsPDijjAn
Firmado por Sr. Secretario CÉSAR LÓPEZ GUERRERO el 30/09/2025 12:27:53
Firmado por Sra. Alcaldesa. CARMEN MARIA MONTALBÁN MARTINEZ el 30/09/2025 12:41:53
El documento consta de 11 página/s. Página 11 de 11

